

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**18814 Orden de 19 de diciembre de 2012, por la que se autoriza la fórmula automática a aplicar en las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable en La Unión.**

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de La Unión y remitido en fecha 19 de octubre de 2012, de solicitud de aprobación de una fórmula paramétrica de aplicación en el supuesto de que la Mancomunidad de los Canales del Taibilla aumente sus tarifas; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de fecha 12 de julio de 2012. La propuesta se basa en la decisión municipal, en aplicación del contrato de concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado de La Unión con la mercantil Acciona Agua S.A., en concreto, la cláusula 9ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

El Ayuntamiento de La Unión, en sesión extraordinaria del Pleno del día 8 de junio de 2012, emite informe proponiendo la aprobación de una fórmula paramétrica de aplicación en el supuesto de aumento de las tarifas por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artº. 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artº. 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 18 de diciembre de 2012, ha informado, asimismo, favorablemente la fórmula paramétrica de aplicación en el supuesto de aumento de las tarifas por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 147/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios y art.º 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo**

Autorizar la fórmula automática a aplicar en las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable, en caso de incremento de las tarifas de la

Mancomunidad de los Canales del Taibilla, propuesta por el Ayuntamiento de La Unión en sesión del Pleno del día 8 de junio de 2012, que es la siguiente:

$$K = (\beta \text{ MCT} \times C \text{ MCT revisado} / C \text{ MCT anterior}) + (1 - \beta \text{ MCT})$$

Siendo:

K = Coeficiente a aplicar al total de la concesión en la revisión anual.

$\beta$  MCT = Coeficiente de peso específico del coste de compra de agua en alta a MCT en el servicio. En inicio de explotación MCT = 0,3745. Este coeficiente variará en función del peso específico que tenga en los costes del servicio la compra de agua en alta a la MCT.

C MCT revisado = Precio m<sup>3</sup> revisado por MCT

C MCT anterior = Precio m<sup>3</sup> anterior por MCT

(1 -  $\beta$  MCT) = 0,6255 (en inicio de explotación).

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 19 de diciembre de 2012.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.